RECURSO DE RECLAMACIÓN 291/2023-CA. **DERIVADO** DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 286/2023 RECURRENTE: MUNICIPIO ACTOR Υ ZENTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO **DE LA LLAVE** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal del recurso de reclamación citado al rubro. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho convenga o representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en el que se actúa, conforme a lo ordenado en proveído de once de julio de este año, y con fundamento en los artículos 14, fracción II, párrafo primero¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, párrafo primero², y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I, párrafo primero⁴, Tercero⁵ y Quinto⁶, del Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, enviese este expediente para su radicación

¹ Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

<sup>(...).

&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 34**. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes:

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior;

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

<sup>(...).

&</sup>lt;sup>4</sup> **Punto Segundo**. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

<sup>(...).

&</sup>lt;sup>5</sup> **Punto Tercero**. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁶ **Punto Quinto** Los asuntos de la competencia gricina de la competencia gricina.

⁶ **Punto Quinto**. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 291/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 286/2023

y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien fue designado como ponente en este asunto.

Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

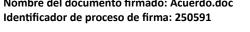
DAHM/LMT 03

⁷ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 291/2023-CA

Evidencia criptográfica \cdot Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc



AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

i iiiiiaiite	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	OK Vige	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado		٨	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2023T17:39:11Z / 22/08/2023T11:39:11-06:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	58 a0 1a 5c 34 0a 2c 7d 5b c9 85 5f 0f 21 5f 3	4 f4 46 cf b9 3f 2c 57 ed 8b 2c 18 7e c3 c6 eb 16 9b 44 90	7f 89 ad b6 c2	3f c8	55 89 d3 2a	
	58 d9 6c 94 79 68 dd 1e 9b 80 e7 7f 86 30 b8	a3 c0 df d4 d9 e8 e1 ca 40 10 30 59 b9 c6 ad 28 67 7e 08	3 f3 ca 8a 5d 62	bf d4	d2 91 de 43	
	7e df d5 c9 1a ce 0c 2f 43 58 4a 82 2d 30 d0 f	4 a4 77 fd 76 72 73 43 e0 7f 4d e3 fb 18 69 73 13 69 af 00) 5c 5a 38 e9 4l	ô ca 7∕	4 80 ef 2b 6f	
	bd 3b 60 ba 8d ce 43 55 ba f1 b0 e6 52 c1 c5	25 f3 3e 36 1a 89 76 4d f2 28 25 ef 20 80 56 1f 2e 97 90 7	75 12 76 f1 93 <i>/</i> 1	2 b4 a	a1 93 9b 85 9e	
	68 84 b2 07 24 3c 69 74 be ec c2 eb 01 a3 41	06 11 45 be 84 ed 26 42 25 1e ae 0b a0 94 f8 30 79 78 b	e f7 3f 97 39 f0	90 d1	6e 74 99 28	
	3e 39 a1 3e 19 66 ed 2e e6 61 81 24 4d 84 d4	3a d8 ee 85 fc 9b c0 54 26 95 67 ae cf	$\mathcal{A} \bigcirc)$	•		
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2023T17:39:11Z / 22/08/2023T11:39:11-06:00	7			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2023T17:39:11Z / 22/08/2023T11:39:11-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6129889				
	Datos estampillados	F2AD81925D6D79A4E10A20EAB1EC118039EB00D611	931 <mark>68A2DA33</mark> 6	65C73	A3AC11	

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:04:04Z / 21/08/2023T15:04:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		'e fe 7c a8 4e a5 58 40 4b 7b b9 61 38 b6 cc bc 01 98 27				
		82 02 6f 0c cd 12 ef fd b9 35 20 09 f7 c5 4b 8e 00 fe b9 8				
	a0 e8 f8 ef e1 25 91 f0 d7 db 6a 32 76 3a 58 6	69 2e 14 b8 bf a6 b5 53 92 6f d5 7a ca ad 3b b2 3d 81 37	8a e1 9b 65 06	c3 28	97 37 b5 21	
	40 65 65 f0 1b 78 6d ad 2b 07 c2 a8 a9 66 bf	8e 81 26 93 5a <u>26 48 c8 85 9</u> d c4 71 17 a5 2a 1d 31 13 a	6 70 a4 96 f6 bl	04 d	7 a7 2a dd bo	
	ce 1a 10 b9 c1 f1 e2 b8 6c 31 83 d1 ab 47 da	0a a1 82 cb b1 44 c1 e4 e5 ce 8b db aa f0 61 bd 6c c8 f4	8d f2 34 9f f8 6	c 5c 2	c df 31 59 92	
	e6 44 6f c2 0f ec 47 40 5d d8 83 17 04 3e ec 1d 2f 35 04 d5 4c d3 bc f3 7d 71 43					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:07:02Z / 21/08/2023T15:07:02-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	icatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:04:04Z / 21/08/2023T15:04:04-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6126164				
	Datos estampillados	412D73C0BEDE69480B1CFA3EEBD5F7D97573587A0	44548908D85A	4B312	415E9E	